



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-676

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADO PRESIDENTE Y MAGISTRADOS ELECTORALES, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REUNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

ARTICULO PRIMERO. Los expedientes que remitió el Pleno de Supremo Tribunal de Justicia, por conducto de su Presidente, en relación con las propuestas de candidatos a ocupar los cargos de Magistrado Presidente y Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, se encuentran integrados debidamente.

ARTICULO SEGUNDO. Las propuestas formuladas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado cumplen los requisitos constitucionales y legales.

ARTICULO TERCERO. Celebradas las entrevistas al conjunto de las propuestas de candidatos, se ponen a consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para los efectos consignados en los artículos 20, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 187, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 135 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO CUARTO. En consecuencia, y por tratarse de una elección cuya votación entraña una pluralidad de opciones por disposición constitucional, se procede a realizar la votación por cédula de cada una de las vacantes, al tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 18 de marzo del año 2009.
DIPUTADA PRESIDENTA**

MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

IMELDA MANGIN TORRE

MARIA GUADALUPE SOTO REYES

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADO PRESIDENTE Y MAGISTRADOS ELECTORALES, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REUNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., 18 de marzo del año 2009.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-676, mediante el cual se determina que las propuestas formuladas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para ocupar los cargos de Magistrado Presidente y Magistrados Electorales, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, reúnen los requisitos constitucionales y legales.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADA SECRETARIA

IMELDA MANGIN TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

MARIA GUADALUPE SOTO REYES